DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 en el término municipal de Cartagena", por importe de 135.000,00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 23/12/2020 18:55:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico.
4. Documento contable
5. Conformidad al texto del Convenio por parte de Transportes Urbanos de Cartagena
6. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 25 de noviembre de 2020.
7. Memoria Justificativa.
8. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
9. Borrador del Convenio.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 43/2020/04 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 en el término municipal de Cartagena", por importe de 135.000,00 €.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, contempla en contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa por importe de 135.000,00 € destinada a TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 16 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 en el término municipal de Cartagena", por importe de 135.000,00 €, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº. 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública, nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha 8 de abril del 2014 otorgada ante el notario D. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de

Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n º 116, de 20 de mayo de 2008),la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (*A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2020 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2021. La justificación del mes de diciembre de 2020 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A**.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.*</u>**

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de

Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario) la mercantil deberá aportar el primer día del mes siguiente a la firma una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2020, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2021, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2021, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2020 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSION DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO EUROS (135.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Valeriano Díaz Revilla**

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Logística de fecha 25 de noviembre de 2020, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 en el término municipal de Cartagena", por importe de 135.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 16 de diciembre de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 en el término municipal de Cartagena".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes urbanos de Cartagena S.A. para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 en el municipio de Cartagena

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención de 135.000 euros prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020 a favor de la empresa concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías, "Transportes Urbanos de Cartagena S.A. con destino a la bonificación de tarifas, como compensación económica por la aplicación durante el año en curso del UNIBONO UNIVESITARIO, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme al cual, el convenio es el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones nominativas . El periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 con excepción del periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020, fecha en que entró en vigor la Orden de 16 de marzo de 2020 por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el estado de alarma, cuyo art. 5 dispuso la suspensión de las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, y el 28 de septiembre de 2020 en el que se inició el nuevo curso universitario.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre, y consta en el expediente escritura pública que acredita la capacidad jurídica de D. Valeriano Díaz Revilla para suscribir el Convenio y declaración responsable de la empresa de no estar incursa en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 16/12/2020 14:03:17 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 16/12/2020 14:15:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

así como certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y con esta Comunidad Autónoma y en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Figura en el expediente orden de fecha 21 de octubre del año en curso, notificada el 9 de diciembre pasado, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro parcial incoado a "Transportes urbanos de Cartagena S.A " por ser el importe de la subvención que se le concedió con fecha 29 de noviembre de 2019 , para el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2019, superior al coste de la actividad subvencionada en 9.595,48 euros, sin embargo ello no es obstáculo para la concesión de una nueva subvención, al no existir una deuda en periodo ejecutivo, ya que según establece el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, "A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo"* .

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio arriba indicado, debiendo ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE — EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

Fdo.Asunción Estrán Martínez — Fdo. :Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 16/12/2020 14:03:17 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 16/12/2020 14:15:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Referencia: 077887/1700099457/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47760**	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**042388200007**	CONV.COL.TRAN.URB.CARTAG.BONIF.TARIFAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM.TRANSP URB.UNIVERSITA.CARTAGENA TRANSPORTE DE VIAJEROS

Perceptor	**1000411695** A30625628 TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*******135.000,00*EUR CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******135.000,00* **EUR** CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA **CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ**	

F. Preliminar	**14.12.2020**	**F. Impresión**	**14.12.2020**	**F.Contabilización**	**00.00.0000**	**F.Factura**	**00.00.0000**

D. Valeriano Díaz Revilla, con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A, con C.I.F. 30625658,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, que se adjunta como anexo.

D. Valeriano Díaz Revilla

NIF

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº. 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública, nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha 8 de abril del 2014 otorgada ante el notario D. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto

Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n º 116, de 20 de mayo de 2008),la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (*A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2020 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2021. La justificación del mes de diciembre de 2020 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A**.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.*</u>**

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario) la mercantil deberá aportar el primer día del mes siguiente a la firma una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2020, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2021, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2021, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2020 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSION DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO EUROS (135.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Valeriano Díaz Revilla**

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, una subvención nominativa destinada a la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., para bonificación de tarifas.

Visto el interés de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Visto que la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM) y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena,

Visto que el UNIBONO UNIVERSITARIO, constituye un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje, ilimitado de carácter mensual, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, dentro del término municipal de Cartagena.

Vista la Memoria justificativa sobre la necesidad de conceder esta subvención, elaborada por la Subdirección General de Movilidad y Logística, con fecha 06/11/2020.

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Movilidad y Logística con fecha 06/11/2020, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 23/11/2020.

PROPONGO

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Primero.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, que se adjunta en anexo.

Segundo.- Conceder a la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., C.I.F. A30625628, una subvención nominativa por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, subproyecto 042388200007.

Tercero.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) a favor de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (CIF. A-30625628) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, subproyecto 042388200007, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA
25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº. 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública, nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha 8 de abril del 2014 otorgada ante el notario D. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto

Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n º 116, de 20 de mayo de 2008),la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

MUNUERA MANZANARES, MARINA
25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (*A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2020 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2021. La justificación del mes de diciembre de 2020 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A**.- Obligaciones de la *empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.***

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario) la mercantil deberá aportar el primer día del mes siguiente a la firma una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

UNIBONO UNIVERSITARIO URBANO MUR- L	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO

UNIBONO UNIVERSITARIO URBANO MUR- L	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.

MUNUERA MANZANARES, MARINA
25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

COMPENSACION A PERCIBIR
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2020, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2021, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO MUR.-L	0		0,00 €	0,00 €

MUNUERA MANZANARES, MARINA
25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO

UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

5).- Antes del 15 de febrero de 2021, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2020 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSION DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO EUROS (135.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Valeriano Díaz Revilla**

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/11/2020 09:44:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

06/11/2020 15:07:32
RUIZ GUEVARA, JOAQUIN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Joaquín Ruiz Guevara, Subdirector General de Movilidad y Logística, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A* emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA,** atendiendo a los siguientes,

CONSIDERACIONES

Primera.-La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Segunda: Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros universitarios y personal universitario de las universidades ubicadas en el término municipal de Cartagena, se erige como pieza importante para la optimización de recursos, y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares.

Tercera.- Por otro lado la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de Enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (BOE nº 72, de 24 de Marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028)

otorgada por Orden de 11 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 116, de 20 de Mayo de 2008), la concesión MUR-036 (Cartagena-El Algar), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuarta.- Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, definiéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ incluido el I.V.A. (VEINTE EUROS),válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Quinta.- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa por importe de 135.000,00 € destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

Sexta.- La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus Arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales.

Séptima: Durante el presente año los servicios de transporte público objeto de este convenio se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 5.4 de la misma dispuso

"Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

1. *Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.*

2. *Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.*

3. *Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.*

4. *Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad."*

Posteriormente, la citada Orden fue modificada por Orden de 20 de marzo de 2020, con el objeto de añadir un apartado más al anterior artículo 5:

Artículo único.- Se modifica el artículo 5 "Transporte público regular de viajeros de uso general." de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al que se le añade un apartado más:

"5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Movilidad y Litoral, podrá fijar por Resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada concesión de servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, que sobrepase la reducción del 60 % de las expediciones establecida con carácter

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

general, cuando la empresa concesionaria así lo proponga y siempre con base en los datos de tráficos reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

Dicha Resolución será notificada a la empresa concesionaria, quien deberá hacer suficiente publicidad de la misma tanto en soporte físico como virtual a sus potenciales usuarios."

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

En el presente ejercicio, los servicios de transporte objeto de este convenio estuvieron suspendidos durante el periodo comprendido entre en 16/03/2020 y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario). En consecuencia, esta subvención no será aplicable a dicho periodo.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

UNICA.- Se propone como texto, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, el que se adjunta como Anexo I.

El SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara
(Documento firmado electrónicamente al margen)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº. 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Valeriano Díaz Rivera con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública, nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha 8 de abril del 2014 otorgada ante el notario D. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto

Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n º 116, de 20 de mayo de 2008),la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (*A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2020 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2021. La justificación del mes de diciembre de 2020 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A**.- Obligaciones de la *empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.***

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

06/11/2020 15:07:32
RUIZ GUEVARA, JOAQUIN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario) la mercantil deberá aportar el primer día del mes siguiente a la firma una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

UNIBONO UNIVERSITARIO URBANO MUR- L	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO

UNIBONO UNIVERSITARIO URBANO MUR- L	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.

COMPENSACION A PERCIBIR
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2020, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2021, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO MUR.-L	0		0,00 €	0,00 €

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO

UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

5).- Antes del 15 de febrero de 2021, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2020 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSION DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO EUROS (135.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Valeriano Díaz Revilla**

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS, EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que **"**Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO, como un descuento en el billete del usuario, que permite el uso del transporte público de viajeros universitarios y personal universitario de las universidades ubicadas en el término municipal de Cartagena, se erige como pieza importante para la optimización de recursos, y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares.

Por otro lado la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de Enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (BOE nº 72, de 24 de Marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 116, de 20 de Mayo de 2008), la concesión MUR-036 (Cartagena-El Algar,), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, definiéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

B) IMPACTO ECONOMICO

El presente convenio articula una subvención nominativa prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad autónoma de 135.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

En consecuencia,

.- Este Convenio limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

.- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público

.- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato, puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Cartagena.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter, no contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa de conformidad con la previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; actividad excluida, de conformidad con la

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.4 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.".*

El SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara
(Documento firmado electrónicamente al margen)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/11/2020 15:07:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº. 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública, nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha 8 de abril del 2014 otorgada ante el notario D. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de

Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n º 116, de 20 de mayo de 2008),la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.,* cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2020 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (*A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2020 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2021. La justificación del mes de diciembre de 2020 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A**.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.*</u>**

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de

Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario) la mercantil deberá aportar el primer día del mes siguiente a la firma una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2020, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2021, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2021, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2020 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSION DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO EUROS (135.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Valeriano Díaz Revilla**